



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FABIO PARRA PEÑA
Demandado : CAMILO PARRA SALAZAR
Radicación : 2019-0761

En atención a lo comunicado por el abogado Dr. CARLOS JAVIER SARMIENTO PEREZ, mediante escrito que antecede, en el cual acredita estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, es menester relevarla del cargo, por lo anterior conforme lo dispone el artículo 154 del Código General del Proceso, el Juzgado propone para ejercer el cargo de curador ad-litem al doctor: DIEGO MAURICIO HERNANDEZ HOYOS, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, abogadodmhh@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ